



# Asamblea General

Distr. general  
23 de septiembre de 2021  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo sexto período de sesiones

Temas 138 y 143 del programa

### Proyecto de presupuesto por programas para 2022

#### Gestión de los recursos humanos

## **Condiciones de servicio y remuneración del personal que presta servicios a la Asamblea General y que no forma parte del personal de la Secretaría: miembros de tiempo completo de la Comisión de Administración Pública Internacional y Presidencia de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto**

### Informe del Secretario General

#### I. Introducción

1. La Asamblea General, en el párrafo 8 de la sección III de su resolución [65/268](#), decidió que las condiciones de servicio y la remuneración, distinta de la remuneración neta anual, de los miembros de tiempo completo de la Comisión de Administración Pública Internacional y la Presidencia de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto se revisarían cada cuatro años. La revisión anterior tuvo lugar en el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea.
2. Según el párrafo 9 de la sección III de la resolución, los informes como el presente, con carácter excepcional y sin sentar un precedente para otros temas del programa, se presentarán directamente a la Asamblea General.

#### II. Antecedentes

3. En su resolución [35/221](#), la Asamblea General decidió que la remuneración y otras condiciones de servicio de los miembros de tiempo completo de la Comisión y de la Presidencia de la Comisión Consultiva se revisarían normalmente cada cinco años. La última revisión de ese tipo se llevó a cabo en 2000, en el quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea. En su resolución [55/238](#), la Asamblea tomó nota del informe pertinente del Secretario General ([A/C.5/55/29](#)), en el que se señalaba que la siguiente revisión se realizaría en el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea, en 2005.



4. Tras la revisión de 2005, la Asamblea General, en los párrafos 4 y 5 de su resolución [58/266](#), pidió al Secretario General que señalara a su atención la cuestión de las condiciones de servicio y la remuneración de los tres funcionarios cuando la remuneración anual de las Presidencias de la Comisión de Administración Pública Internacional y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto disminuyera por debajo de la remuneración de una Subsecretaría General, pero no antes de su sexagésimo tercer período de sesiones, y decidió que con la aplicación de ese procedimiento se prescindiría del requisito de realizar exámenes amplios quinquenales mencionado en el párrafo 8 del informe del Secretario General ([A/C.5/57/35](#)). Posteriormente se presentó un informe a la Asamblea en su sexagésimo tercer período de sesiones ([A/63/354](#)). No obstante, en su decisión 63/550 B, la Asamblea decidió aplazar el examen de la cuestión hasta su septuagésimo cuarto período de sesiones. Por lo tanto, el mismo informe se presentó a la Asamblea en su sexagésimo cuarto período de sesiones en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, pero no se adoptó ninguna medida.

5. Posteriormente, la Asamblea General consideró la cuestión en su sexagésimo quinto período de sesiones, en 2011, y examinó un informe sobre el tema ([A/65/676](#)). La Asamblea estuvo de acuerdo con las recomendaciones y conclusiones de la Comisión Consultiva, incluida la de establecer un mecanismo de ajuste de la remuneración neta anual de los tres funcionarios (véase [A/65/767](#)). En su resolución [65/268](#), la Asamblea decidió que la remuneración neta anual de los tres funcionarios estaría sujeta a un ajuste por costo de la vida equivalente a la variación anual en el punto medio de la escala del sueldo básico neto de los miembros del personal de mayor categoría de la Secretaría, a saber, las de Secretario General Adjunto y Subsecretario General. En la misma resolución, la Asamblea también decidió examinar cada cuatro años los demás elementos de las condiciones de servicio de los tres funcionarios.

6. De conformidad con la resolución [46/192](#) de la Asamblea General, la remuneración pensionable de los miembros de la Comisión a tiempo completo y de la Presidencia de la Comisión Consultiva también se ajusta al mismo tiempo y en el mismo porcentaje que el utilizado para ajustar su remuneración anual.

7. Los elementos de las condiciones de servicio y la remuneración, distintos de la remuneración neta anual (y, por defecto, de las prestaciones posteriores a la jubilación), de los tres funcionarios están sujetos a revisión cada cuatro años. La Asamblea General, en la sección III de su resolución [70/244](#), decidió que el plan revisado del subsidio de educación se introduciría a partir del año académico en curso el 1 de enero de 2018, y también aprobó el nuevo paquete de prestaciones por traslado del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores, con efecto a partir del 1 de julio de 2016, en el que, en particular, se introdujo una prima de instalación que sustituyó a la prima de asignación y se redefinió la prestación de mudanza completa (incluida la opción de una suma fija en lugar de mudanza completa). En su informe a la Asamblea ([A/72/366](#)), el Secretario General le informó de que el plan revisado de subsidio de educación y el nuevo paquete de prestaciones por traslado se iban a extender a los miembros de tiempo completo de la Comisión y a la Presidencia de la Comisión Consultiva. La Asamblea examinó la cuestión en su septuagésimo segundo período de sesiones y tomó nota del informe del Secretario General en su resolución [72/262](#) A.

8. Por tanto, el Secretario General desea referirse a su informe anterior sobre la cuestión ([A/72/366](#)) y actualizar la información proporcionada en él. Para facilitar ese proceso, el presente informe se divide en cuatro secciones: remuneración (prestación especial), otras condiciones de servicio, consecuencias financieras y próxima revisión amplia.

### **III. Remuneración (prestación especial)**

9. El monto de la prestación especial que se paga a los titulares de las Presidencias de la Comisión y de la Comisión Consultiva en reconocimiento de sus funciones adicionales se revisó por última vez en 2000 y la Asamblea General lo fijó en 10.000 dólares anuales en su resolución 55/238. En este momento no se propone ningún cambio en la cantidad de la prestación.

### **IV. Otras condiciones de servicio**

10. No se propone en este momento ningún cambio en la forma de aplicación de las otras condiciones de servicio de los miembros de tiempo completo de la Comisión y de la Presidencia de la Comisión Consultiva. Las demás prestaciones a que tienen derecho se enumeran en el anexo del presente informe.

### **V. Consecuencias financieras**

11. La Asamblea General, en su resolución 65/268, aprobó restablecer la relatividad de la remuneración neta anual y las prestaciones posteriores a la jubilación de los miembros de tiempo completo de la Comisión y de la Presidencia de la Comisión Consultiva. Los ajustes por costo de la vida de la remuneración neta anual de estos tres funcionarios se realizan de acuerdo con el mecanismo establecido que se detalla en el apartado 5 y, por tanto, se comunicarán en el contexto de los correspondientes informes de ejecución que se presenten a la Asamblea.

### **VI. Próximo examen amplio**

12. De conformidad con la decisión al respecto adoptada por la Asamblea General en su resolución 65/268, el próximo examen amplio se llevará a cabo en el octogésimo período de sesiones de la Asamblea.

### **VII. Conclusiones y recomendaciones**

13. **Se invita a la Asamblea General a que tome nota del presente informe.**

## Anexo

### **Condiciones de servicio y remuneración de los miembros de tiempo completo de la Comisión de Administración Pública Internacional y la Presidencia de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto**

1. Los miembros de tiempo completo de la Comisión de Administración Pública Internacional y la Presidencia de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto tienen derecho a las siguientes condiciones de servicio y remuneración:

- a) Sueldo anual (neto) de 235.772 dólares (a partir de septiembre de 2021);
- b) Para las Presidencias de la Comisión y de la Comisión Consultiva únicamente: prestación especial anual (no sujeta a ajustes provisionales basados en la variación del índice del costo de la vida) de 10.000 dólares;
- c) Prestaciones de jubilación: de conformidad con la resolución [37/131](#) de la Asamblea General, los funcionarios en cuestión se convirtieron en afiliados a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en virtud del artículo complementario B de los Estatutos de la Caja;
- d) Remuneración pensionable de 303.369 dólares (a partir de septiembre de 2021);
- e) Cobertura por enfermedad, lesión o muerte atribuible al servicio en las Naciones Unidas, según las disposiciones del plan de indemnización inicialmente autorizado por la Asamblea General en su resolución [458 \(V\)](#) y las normas promulgadas por el Secretario General que rigen dicha indemnización, cuya última revisión ([ST/SGB/103/Rev.1](#)) fue aprobada por la Asamblea en su resolución [34/233](#);
- f) Dietas cuando se realicen viajes para asuntos oficiales fuera de la Sede;
- g) Las mismas prestaciones de viaje que se aplican a los demás miembros de la Comisión y de la Comisión Consultiva, tal como figuran en el Reglamento para el Pago de los Gastos de Viaje y Dietas de Miembros de Órganos u Órganos Subsidiarios de las Naciones Unidas ([ST/SGB/107/Rev.6](#)), en el momento de su nombramiento y al término de este;
- h) Tras la aprobación de la resolución [72/262 A](#) de la Asamblea, el nuevo paquete de prestaciones por traslado para el personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores aprobado por la Asamblea en la sección III de su resolución [70/244](#), con efecto a partir del 1 de julio de 2016, se hizo extensivo a los miembros de tiempo completo de la Comisión y a la Presidencia de la Comisión Consultiva, dándoles así derecho al envío por traslado o al envío de efectos personales y enseres domésticos como equipaje no acompañado aplicable a los funcionarios superiores de las Naciones Unidas, incluida la opción de la prima de traslado en lugar de la prestación de envío de equipaje no acompañado o envío por traslado;
- i) Subsidio de educación: en el párrafo 2 de su resolución [40/256](#), la Asamblea aprobó la recomendación de la Comisión Consultiva que figuraba en el párrafo 11 de su informe ([A/39/7/Add.1](#)), dando así derecho a los miembros de tiempo completo de la Comisión y a la Presidencia de la Comisión Consultiva a que se les reembolsara el costo real de la educación de sus hijos a cargo, con sujeción a las condiciones especiales y a los mismos límites máximos aplicables al subsidio de educación para el personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores que reúne las condiciones exigidas. El plan revisado de subsidio de educación para el personal del

Cuadro Orgánico y categorías superiores aprobado por la Asamblea en la sección III de su resolución 70/244 se hizo extensivo a los miembros de tiempo completo de la Comisión y a la Presidencia de la Comisión Consultiva a partir del año escolar en curso el 1 de enero de 2018, de conformidad con la resolución 72/262 A de la Asamblea;

j) Prima de instalación: a su llegada al lugar de destino, estos funcionarios recibirán una prima de instalación equivalente a 30 días de dietas a la tasa diaria vigente en la fecha de llegada al lugar de destino por lo que respecta al funcionario, y a la mitad de la tasa diaria por cada familiar calificado respecto del cual el funcionario tiene derecho a percibir gastos de viaje al lugar de destino en el momento del nombramiento inicial. Además, los funcionarios recibirán un pago de una suma fija equivalente a un mes de sueldo neto;

k) Vacaciones en el país de origen: de conformidad con la regla 5.2 del Reglamento del Personal, las Naciones Unidas sufragan los gastos de viaje al país de origen en un número determinado de ocasiones durante un mandato de cuatro años;

l) Indemnización a los supervivientes en caso de fallecimiento durante la prestación de servicios (consistente en una suma fija equivalente a un mes de la remuneración anual del funcionario por año de servicio prestado, con un mínimo de tres meses y un máximo de nueve);

m) Posibilidad de afiliarse al plan de seguro médico de la Sede pagando la prima íntegra.

2. Los miembros de tiempo completo de la Comisión y la Presidencia de la Comisión Consultiva no tienen derecho a lo siguiente:

- a) Prestación por familiar a cargo;
  - b) Subsidio de alquiler;
  - c) Gastos de representación;
  - d) Compensación por los días acumulados de vacaciones anuales tras la separación del servicio;
  - e) Prima de repatriación.
-